

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y H

En San Miguel, Región Metropolitana, a 16 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don [REDACTED] chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de Conchalí, en adelante, "el prestador", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda en este acto a don [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios de seguridad y vigilancia del evento denominado "Feria del Libro Autogestionado y Autoeditado Mi Libro Mi Historia" de San Miguel.", el cual se llevara a cabo los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2017, en el sector el Parque el Llano, denominado Parque del Comic de la comuna de San Miguel.

**TERCERO:** La prestación encomendada se realizará por 15 guardias de seguridad con el curso de OS10 aprobado, los cuales realizarán turnos de 12 horas, con el fin de proteger los bienes que se dejen instalados de manera permanente durante los días señalados en la presente cláusula. Cada turno comenzara a partir de las 8:00 am y concluirá 20:00 horas, para ser relevados sucesivamente durante los días miércoles 22, jueves 23, viernes 24, sábado 25, domingo 26 y lunes 27 de noviembre de 2017.

**CUARTO:** La prestación encomendada se deberá realizar los días miércoles 22, jueves 23, viernes 24, sábado 25, domingo 26 y lunes 27 de noviembre de 2017, en sector el Parque el Llano, denominado Parque del Comic de la comuna de San Miguel.

**QUINTO:** Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel, pagará a don [REDACTED], la suma única y total de \$ 693.000- (seiscientos noventa y tres mil pesos) impuestos incluido.

**SEXTO:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir una boleta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente desde el término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

**SÉPTIMO:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la boleta correspondiente.



**OCTAVO:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don Víctor Manuel Jara Fernández y la Corporación Municipal de San Miguel debiendo, no obstante, ceñirse a las estipulaciones de este convenio y al presupuesto entregado por la prestadora, el cual se entiende parte integrante del presente documento. Por consiguiente, el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**NOVENO:** El prestador se hará responsable de la seguridad de todas las personas que trabajen bajo su responsabilidad, directa o indirectamente, y particularmente de las personas que él contrate a su nombre y asistentes a los eventos por causa imputable al prestador.

**DÉCIMO:** La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo.

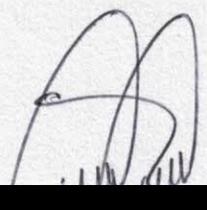
**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



*Mario Varela Montero*  
MARIO VARELA MONTERO  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

  
PRESTADOR



DÉS/CAZ/CGM/PGP